



CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Del 25 al 30 de noviembre de 2013
Libreville, Gabón

DECISIÓN 5(XLIX)

MEDIDAS PARA APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES DE FINANCIACIÓN ADICIONAL

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Tomando nota de que las fuentes posibles de financiación de la Cuenta Especial y el Fondo de Cooperación de Bali pueden incluir contribuciones y recursos de otras fuentes del sector público y privado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20(2) y 21(2) del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 2006;

Tomando nota además de la aprobación del Plan de Acción Estratégico de la OIMT para 2013-2018 y del informe sobre la estrategia y plan de acción para la movilización de fondos y alianzas de la OIMT, inclusive sus anexos, presentado en el cuadragésimo noveno período de sesiones del Consejo;

Reconociendo que el Fondo Común para los Productos Básicos y varias otras entidades donantes tales como los gobiernos miembros, inclusive sus organismos pertinentes, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector privado, han cofinanciado proyectos aprobados por la OIMT;

Tomando nota asimismo de que varios organismos de los gobiernos miembros, organizaciones internacionales y otros donantes están respaldando actividades a través de sus mecanismos financieros, lo cual podría constituir también una fuente posible de financiación para proyectos de la OIMT;

Reconociendo la necesidad de permitir mayor flexibilidad a la OIMT para acceder a dichos mecanismos financieros con el fin de ampliar las fuentes de financiación de la Organización;

Decide autorizar al Director Ejecutivo a:

1. Celebrar consultas con los organismos de los gobiernos miembros, organizaciones internacionales y otros donantes con respecto a cualquier propuesta de proyecto o anteproyecto de la OIMT que haya sido recomendada para su financiación o cualquier proyecto o anteproyecto aprobado por la OIMT con miras a adaptar la propuesta, proyecto o anteproyecto a fin de cumplir con sus requisitos según sea necesario;
2. Preparar, con tal fin, un documento de proyecto enmendado en consulta con el gobierno proponente, cuando corresponda, y todas las partes pertinentes del proyecto o anteproyecto;
3. Participar en mecanismos de financiación adicionales facilitados por los donantes, tales como llamados a propuestas, que se consideren apropiados para el trabajo de la OIMT, y realizar las gestiones operativas y financieras necesarias;
4. Notificar a los miembros sobre las medidas propuestas de conformidad con los párrafos (1) y (2) y solicitarles que aprueben tales medidas mediante un procedimiento electrónico de no objeción sujeto a un plazo limitado con un período de aprobación de un mínimo de veintiún (21) días; y
5. Presentar información a los miembros sobre las medidas tomadas de conformidad con lo estipulado en los párrafos (1) y (2), o en el párrafo (3), en el subsiguiente período de sesiones del Comité pertinente o del Consejo.